

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 27-ene.-22. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 194
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandados: Luis Bernardo Sarasti Caicedo
Radicación: 765204003005-2021-00349-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las presentes diligencias, observa el despacho que, el apoderado judicial de la parte interesada demostró la citación para notificación personal (art. 291 C.G. del P.) del demandado, no obstante, no se aprecia en el expediente que hubiera comparecido para dicho fin; también, se evidencia que, el mandatario del extremo activo no ha continuado con las actuaciones establecidas en el Código General del Proceso para surtir la notificación de la pasiva en debida forma, por lo que se le requerirá para ello.

Por lo expuesto este Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: REQUERIR al mandatario del extremo activo para que proceda a continuar con las actuaciones tendientes a la notificación del demandado, conforme se indicó en la orden de rigor y de acuerdo lo establece el Código General del Proceso, esto es, a través de la notificación por aviso de que trata el artículo 292 de dicho Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1dfc6f9a764e2cfc5d497a96818cf66afed19c8dfba51dcb1333c8d8b1d0b4a**
Documento generado en 28/01/2022 09:41:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>